



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de febrero del 2021

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 002-2021, de fecha 15 de febrero del 2021, el pedido formulado por el Consejero Regional George Govver Díaz Cruz, sobre emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que declare de necesidad e interés público regional el abastecimiento de oxígeno medicinal, ante la situación de emergencia por el COVID 19 en el Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

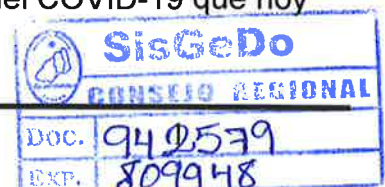
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su Artículo VII del Título Preliminar, establece que, el Consejo Regional velará por la atención prioritaria de sus habitantes en salud, educación, trabajo, actividad productiva, medio ambiente, seguridad ciudadana y acciones anticorrupción;

Que, el artículo 82° de la Ley 26842 Ley General de Salud establece que, en la lucha contra las epidemias, la Autoridad de Salud queda facultada para disponer la utilización de todos los recursos médico-asistenciales de los sectores público y privado existentes en las zonas afectadas y en las colindantes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones; define epidemia en su artículo 3° como la ocurrencia de una enfermedad transmisible en un número de casos por encima de lo esperado en un lugar y periodo de tiempo determinado, que tiene potencial de rápida diseminación en la población, como es el caso del COVID-19 que hoy afecta gravemente a nuestro país y Departamento;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el inciso 5) del artículo 3° de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala expresamente lo siguiente: “La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2019, emitido en octubre del 2019, ha declarado a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud;

Que, el Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020, establece en su artículo 2°, que debe priorizarse la producción y distribución de oxígeno medicinal sobre la producción industrial, a fin de abastecer los establecimientos de salud públicos y privados, utilizándose las prerrogativas de la autoridad sanitaria durante el estado de emergencia sanitaria;

Que, lo dispuesto en esta norma adquiere especial importancia, pues fortalece la facultad del Estado para adoptar medidas que permitan asegurar que se materialice dicha prioridad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día miércoles 27 de enero del 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y precisa que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, acotado Decreto Supremo, en su Artículo 2°, modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Aprobando de esa forma el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, estableciendo que el Departamento de Tumbes se encuentra en el NIVEL DE ALERTA MUY ALTO;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de necesidad e interés público regional el abastecimiento de oxígeno medicinal, ante la situación de emergencia por el COVID 19 en el Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes, con el fin que adopte las acciones administrativas pertinentes, para lograr el abastecimiento oportuno con el gas medicinal a los pacientes de COVID 19 del Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL